



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO**

Nº 005596

08 AGO 2024

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: SOLICITO SUBSIDIO LUTO Y SEPELIO

EXPEDIENTE Nº 8105

HORA: 3:15 FIRMA: [Firma]

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: UCHARICO Apellido Materno: ANCALLA Nombres: ANGEL

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01339741 RUC: C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía:

Nº de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: PUNO Provincia: YUNGUYO Distrito: YUNGUYO

Teléfonos: celular 97369549 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: angel.ancalla@hotmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Solicito se me otorgue el subsidio por luto y sepelio en mi calidad de Auxiliar de Educación contratado, que dicho beneficio me corresponde por ley por el fallecimiento de mi menor hijo GEDION UCHARICO VILCA. quien falleció en la fecha 14-07-2024. De esta manera conforme a normas vigentes solicito que se me otorgue el subsidio por luto y sepelio dispuesto en la ley de la educación

por lo expuesto. Ruego a usted acceder a mi petición por ser justo y legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Certificado de defunción
Resolución de contrato
DNI
DNI

Yunguyo 8 de agosto 2024
LUGAR Y FECHA

[Firma]
FIRMA DEL USUARIO



2000958077

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL**

El que suscribe certifica: SOLO CONSTATAR LA DEFUNCION

1. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

1.1 Condición de Identificación: PERSONA IDENTIFICADA
 1.2 Documento de Identidad: ACTA DE NACIMIENTO 93903758
 1.3 Prenombres: GEDEON
 1.4 Primer Apellido: UCHARICO
 1.5 Segundo Apellido: VILCA
 1.6 Sexo: MASCULINO 1.7 Edad: 11 HORAS Aprox. 1.8 Nacionalidad: PERUANA

2. DATOS DEL FALLECIMIENTO

2.1 Fecha: 14/07/2024 2.2 Hora: 10:30:00 Aprox.
 Aprox.
 2.3 Sitio de ocurrencia: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - YUNGUYO - JR. LIMA N° 938 - YUNGUYO - AMERICA / PERU / PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO
 2.4 Causa básica del fallecimiento: HEMORRAGIA INTRAVENTRICULAR

3. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

3.1 Documento de Identidad: DNI/LE 01285897
 3.2 Prenombres: CESAR ROGGER
 3.3 Primer Apellido: ZEA
 3.4 Segundo Apellido: JARA
 3.5 N° de registro del colegio profesional: 032374 3.6 Profesión: MEDICO
 3.7 Sitio y fecha de certificación: YUNGUYO - 14 DE JULIO DE 2024

<https://portalrcm.reniec.gob.pe/verificacionQRRC/#/verificacioncdef>

Firmada digitalmente por:
 ZEA JARA CESAR ROGGER
 FIR D1285897 hash
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/07/2024 12:48:13

N° CDEF: 2000958077

Clave: HWCP2UFS

PARA EL INTERESADO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN GENERAL**4. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO**

4.1 Nombres y Apellidos: GEDEON, UCHARICO VILCA
 4.2 Grupo étnico: AYMARA
 4.3 Documento de identidad: ACTA DE NACIMIENTO 93903758
 4.4 Sexo: MASCULINO 4.5 Edad: 11 HORAS

5. DATOS DEL FALLECIMIENTO

5.1 Lugar: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - YUNGUYO - JR. LIMA N° 938 - YUNGUYO - AMERICA / PERU / PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO
 5.2 Fecha: 14/07/2024 5.3 Hora: 10:30:00

6. DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

6.1 Documento de identidad: DNI/LE 01285897
 6.2 Nombres y Apellidos: CESAR ROGGER, ZEA JARA
 6.3 N° de registro del colegio profesional: 032374 6.4 Profesión: MEDICO
 6.5 El que certifica declara: SOLO CONSTATAR LA DEFUNCION



2000958077

Firmada digitalmente por:
 ZEA JARA CESAR ROGGER
 FIR D1285897 hash
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/07/2024



2000958077



[Handwritten mark]

PARA EL INTERESADO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

7. CAUSA DE LA DEFUNCIÓN

7.1 Enfermedad o estado patológico que produjo la muerte directamente (a)	Intervalo
- CIE-X (a): J960 - INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	30 MINUTOS
7.2 Causas Antecedentes: Estados morbosos, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica	Intervalo
- CIE-X (b): P523 - HEMORRAGIA INTRAVENTRICULAR	11 HORAS
7.3 Se realizó necropsia NO SE REALIZÓ NECROPSIA	

INSTRUCCIONES GENERALES

1. El responsable de la Certificación de la Defunción deberá verificar los datos de la sección IDENTIFICACIÓN DEL DIFUNTO con documentos de identificación oficiales o documentos probatorios.
2. Asimismo, el responsable de la Certificación de la Defunción deberá registrar sus datos de identificación en las secciones denominadas DATOS DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN, asimismo, deberá consignar su IMPRESIÓN DACTILAR (índice derecho) en los recuadros impresos para ello.
3. En el caso de MUERTE VIOLENTA O CAUSA EXTERNA, o MUERTE DE MUJERES ASOCIADA A GESTACIÓN, PARTO Y PUEPERIO, debe registrarse en el paso 2 FALLECIMIENTO: DATOS DEL FALLECIMIENTO del sistema.
4. Está terminantemente prohibido que el responsable de la Certificación de la Defunción certifique la defunción de los familiares directos o personas que estén bajo su dependencia.

PARO CARDIACO NO ES UNA CAUSA BÁSICA DE MUERTE



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0421 -2024

YUNGUYO, [15 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

A través de la Ley N° 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por las Áreas correspondientes de la UGEL; el contrato suscrito entre el auxiliar de educación adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad

ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : UCHARICO ANCALLA, ANGEL
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01339741
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/03/1977
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
GRADO DE INSTRUCCIÓN : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : CALACOTO
CÓDIGO DE PLAZA : 921464215818
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000920
CARGO : AUXILIAR DE EDUCACION
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: CAHUAYA PACORICONA, YOLA MARIA, Resolución N° 0327-2024-UGELY

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 2628-2024 N° DE FOLIOS: 28
REFERENCIA : INFORME N°. 002-2024-GRP/DREP/UGELY/COMITE-CAD
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 13/03/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Cronologicas.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Auxiliar de Educación.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Yunguyo

ECR/DUGEL
DCM/JGI
SRH/DSA-II
JWZCH/JAGP
WAM/OAJ
NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO POPANA DE LA RIVA VALES
(c) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

